SOUTH
AMERICAN
COLLECTION

REGLAMENTOS

DEL

CLUB INTERNACIONAL "REVOLVER"

DE LIMA

LIMA
IMP. GIL, CALLE DEL BANCO DEL HERRADOR, Nº 113
—
1892

Digitized by the Internet Archive
in 2017 with funding from
University of Illinois Urbana-Champaign Alternates

https://archive.org/details/reglamentos00club

799
C62N
Cub 1

SOUTH
AMERICAN
COLLECTION

REGLAMENTO INTERIOR.

Disposiciones generales.

Art. 1.° El Local del Club estará obierto todos los días desde las 7 a. m.

Los días ordinarios se cerrará á las 6 y media p. m. Los Jueves y Domingos á las 7 p. m. y en días extraordinarios hasta la hora en que se cierren las puertas de las Exposición.

Art. 2.° Tienen entrada al Club los socios Activos, los Honorarios y los Transeuntes.

Art. 3.° Todo socio Activo, Honorario ó Transeunte tiene la obligación de presentar su tarjeta de entrada, siempre que se le solicite.

Art. 4.° Los socios Activos ú Honorarios que traigan á personas extrañas al Club, deben inscribir sus nombres en el libro de Visitadores.

Servicio

Art. 5.° El socio que tuviere quejas de algún empleado ó sirviente, las pondrá en conocimiento del Vocal de Turno ó en ausencia de éste, en el de cualquiera de los miembros del Comité, y en su defecto encargará al Administrador para que las haga presente al Vocal de Turno.

Art. 6.° Los socios no podrán ocupar á los sirvientes del Club sino dentro del local, pero sí po-

drán mandar fuera del Club al sirviente especialmente designado con tal objeto.

Galerías de tiro.

Art. 7.° Es prohibido que en los cuartos de tiro haya más de una persona á la vez.

Art. 8.° Es prohibido tener cargadas las armas fuera de los cuartos de tiro, sólo pueden dispararse cuando el apuntador se haya retirado y dado la señal de estar expedito el blanco. El tirador tendrá cuidado de descargar su arma en caso de sobrarle alguna bala

Art. 9.° Es prohibido transitar por los jardines durante el ejercicio de tiro.

Art. 10. Es prohibido llamar la atención del tirador con cualquiera manifestación que pudiera perturbarle.

Art. 11. Es prohibido en lo absoluto toda imprudencia en el manejo de las armas

Art. 12. Es prohibido disparar en lugares distintos á los señalados y que carezcan de plancha.

Art. 13. Es prohibido golpear ó maltratar las armas de propiedad del Club y la persona que cause daño á alguna de ellas está obligado á pagar su compostura.

Art. 14. Ningún socio tiene derecho á ocupar una de las Galerías por mayor tiempo que un cuarto de hora, si es que está presente otro socio que manifieste deseo de disparar.

Art. 15. En los días señalados para concurso tienen preferencia para ocupar las distintas galerías, aquellos socios que deseen disparar sus blancos oficiales.

Armas del Club.

Art. 16. Las armas de propiedad del Club, como así también los demás muebles y enseres, no pueden salir de su local sin previa orden del Inspector de Tiro ó de Administración de Turno, ó del Presidente del Club, en ausencia de aquellos.

Cantina.

Art. 17. La tarifa de la Cantina será aprobada por el Comité, y autorizada por el Vocal de Administración de Turno, se fijará en un lugar visible de la cantina.

Art. 18. Toda comida, almuerzo ó cena, que se desee dar en el local del Club, debe ser con el permiso del Comité.

Art. 19. En todos los Salones y Galerías, puede servirse lunch y refrescos, menos en la Secretaría.

Art. 20. Los gastos hechos por los socios sino son abonados inmediatamente, serán autorizados con su firma en las papeletas respectivas.

Art. 21. Todo socio está obligado á cancelar sus cuentas en el momento que le sean presentadas, y en caso de no hacerlo, el dueño de la cantina lo manifestará al Vocal de Administración de Turno, para que éste lo ponga en conocimiento del Comité.

El Comité podrá otorgar un plazo de 15 días á los socios remisos, pasados los cuales, borrará de la lista de socios á los deudores.

Juegos.

Art. 22. La tarifa de Billar y demás juegos per-

mitidos en el Club, se determinará por el Comité, y queda fijada por ahora, como sigue:

I. Por cada naipe S. 1 plata, debiendo éste estar sellado en su cubierta por la Tesorería del Club.

II. Por cada hora de Billar S. 0.40 plata y cada cuarto de hora ó su fracción S. 0.10, siendo obligación el exigir del Administrador del Club las contraseñas que importe el valor abonado.

Art. 23. Ninguna persona podrá jugar más de una serie de tres mesas de billar (carambolas,) no pudiendo exceder éstas de 50 tantos cada una, cuando hayan otras personas que deseen hacerlo y hayan inscrito su nombre en la pizarra respectiva.

Fiestas y tertulias.

Art. 24. Toda fiesta ó tertulia que se organice en el Club por la mayoría de sus socios, se sujetará en todo á las prescripciones que adopte el Comité.

Art. 25. Toda fiesta ó tertulia se hará por suscripción y el monto de ésta lo designará el Comité.

Art. 26. Todo socio activo ó transeunte que se suscriba para una fiesta ó tertulia, efectuará el pago de su respectiva tarjeta de entrada, tres días antes del indicado para la reunión.

Art. 27. Queda prohibida la entrada al local del Club, en los días señalados para una reunión, á toda persona, sea ó no socio, que no tenga su respectiva tarjeta especial de entrada.

Art. 28. Todo socio activo, suscrito para una reunión, tiene el derecho de pedir al Comité una invitación para su familia.

Art. 29. Los socios activos que no tengan familia pueden solicitar una invitación para una fa-

milia indicando su nombre, teniendo el Comité el derecho de concederla ó nó.

Art. 30. El Comité invitará á las familias que tenga por conveniente.

Art. 31. El Comité no concederá invitación alguna á caballeros que no sean socios del Club, si es que tienen su residencia en Lima, con excepción de los padres ó hermanos de las familias invitadas.

Diversos.

Art. 32. Esterminantemente pohibido en el Club toda rennión política, así como toda discusión política organizada.

Art. 33. Los Vocales de Turno en especial y cada uno de los miembros del Comité están obligados á hacer cumplir este Reglamento Interior.

Art. 34. Ningún artículo de este Reglamento podrá ser modificado sino por acuerdo del Comité, el cual deberá estar en conformidad con los Estatutos.

Aprobado por el Comité en sesión de la fecha.

Lima, Marzo 16 de 1892.

M. Portuondo,
Presidente.

J. Garcia Maldonado,
Secretario,

REGLAMENTO

DE

TIRO.

Art. 1.° Las galerías de Club estarán expeditas todos los días de 7 á 12 m. y de 1 á 6 p. m.

Art. 2.° Los concursos de tiro al blanco serán ordinarios y extraordinarios: los primeros tendrán lugar mensualmente; y los segundos se celebrarán por acuerdo del Comité, bajo las bases y condiciones que tenga por conveniente.

Art. 3.° En los concursos mensuales, todos los socios podrán disparar en cada arma su serie oficial, cualquier Domingo ó día feriado que haya en el mes, siempre que se halle presente un socio ó el Administrador del Club.

Art. 4.° Los blancos oficiales estarán numerados y sellados; y para evitar confusiones entre estos y los de ensayo, todo tirador, antes de disparar, debe pedir y precisar bien la clase de blanco que desee.

Art. 5.° Los blancos oficiales, una vez disparados, se guardarán en presencia del interesado, en una caja-buzón, que se colocará en cada galería, debiendo cerrarse aquella con dos llaves desiguales, de las cuales conservará en su poder, una el Presidente del Club, y otra el Vocal de turno.

Art. 6.° Todo blanco oficial, ántes de guardarse en la caja, debe ser firmado por el testigo que presencie los disparos, sin cuyo requisito no tendrá valor el referido blanco.

Art. 7.° El último domingo de cada mes, á las 6 p. m. se cerrará el Concurso, y el 1.er domingo del mes siguiente á las 3 p. m. se efectuará la repartición de premios.

Art. 8.° El primer premio de la *1.ª Clase* de los concursos mensuales en arma de guerra y de revólver en las galerías del Club, irá siempre acompañado de un *Prendedor de honor*, el cual lo obtendrá en propiedad el tirador que en tres concursos consecutivos, y en una misma arma, hubiere alcanzado las mejores series.

Art. 9.° La calificación de los blancos, lo mismo que la designación de los premios de cada concurso, se harán privadamente por un Jurado, compuesto por lo menos de tres miembros del Comité, debiendo consignarse el resultado en el libro especial de concursos.

Art. 10. En la calificación de los blancos, se adicionará, primero, el número de balas, y en seguida el de puntos.

Art. 11. El Jurado para la calificación, en los casos en que las balas no estén claramente marcados en el blanco, se sujetará á la regla siguiente:

La bala que por efecto de la perforación penetre en una línea divisoria, será considerada como punto mayor inmediato, siempre que haya desaparecido *toda* la línea divisoria. Si ésta se encuentra rajada ó comida en parte, no se considerará la bala como punto mayor inmediato, sino como el que claramente marca en el blanco.

Art. 12. En caso de empate, el tirador que tuviese mejor punto en la última bala, ganará de de-

recho; si el valor fuese igual, se juzgará la penúltima; y así sucesivamente hasta la primera; ó bien la suma de las últimas, penúltimas etc. si hubiese que calificar más de un blanco de cada tirador.

En caso de igualdad en todas las balas, se decidirá disparando una nueva serie.

Art. 13. Cada serie oficial en los concursos ordinarios se compondrá de cinco balas; y en los extraordinarios, con arreglo á la segunda parte del art. 2.°

En los primeros, cada tirador podrá disparar tres series, sobre igual número de blancos, y designará de éstos el juzgue mejor.

Art. 14. En las horas de concurso es permitida la práctica ensayos, mientras no haya un tirador que solicite disparar series oficiales.

Art. 15. Son de cargo de la Sociedad los gastos de blancos y marcadores.

Art. 16. Toda señal de bala en los blancos, será cubierta inmediatamente. En los concursos oficiales se cubrirán con etiquetas signadas con el número de orden de la bala que se dispare.

Art. 17. Es libre el uso de cualquier modelo de armas, pero sin anteojos anexos, ni miras superpuestas.

Art. 18. Los tiradores podrán hacer uso de las armas del Club, ó de las suyas propias, siempre que éstas reunan las condiciones del art. 17.

Art. 19. La posición del tirador será libre, de pié y sin apoyo de ninguna clase.

Art. 20. Es prohibido tener cargadas las armas fuera de los cuartos de tiro; sólo pueden dispararse cuando el marcador se haya retirado y dado la señal de estar expedito el blanco; teniendo el tirador buen cuidado de descargar su arma en el caso de que le sobrare alguna bala.

Art. 21. Se considera válido todo disparo voluntario ó involuntario que haga el tirador estando en el cuarto de tiro.

Art. 22. El tiempo que se concede para disparar una série oficial, será de un minuto por cada bala.

Art. 23. Es del todo prohibido, durante el ejercicio de tiro, transitar por los jardines que median entre las galerías.

Art. 24. Es igualmente prohibido llamar la atención del tirador con cualquier manifestación que pudiera perturbarle.

Art. 25. Se prohibe en lo absoluto toda imprudencia en el manejo de las armas.

Art. 26. En el mes de Setiembre de cada año habrá un concurso extraordinario según las bases que al efecto se designen por el Comité.

Art. 27. Cuando el Club Internacional «Revólver» esté comprometido á tomar parte en un match con otra institución análoga, el Comité, y si éste no puede reunirse, el Presidente, designará con la debida anticipación los tiradores que deban ensayarse para representar al Club.

Art. 28. Los tiradores que se nombren para los ensayos, serán hasta el doble y no más, del número determinado para el match.

Art. 29. Mientras duren los ensayos, solamente harán uso del campo de ensayo los tiradores nombrados de conformidad con los artículos anteriores.

Art. 30. Los tiradores nombradrs para estos ensayos tienen derecho gratis á una determinada cantidad de municiones, igual para todos y fijada por el Presidente del Club, y que se entregarán personalmente á cada uno de ellos por el Administrador.

Art. 31. Los que no empleen sus municiones en los referidos ensayos, están obligados á devolverlas, ó en su defecto su valor.

Art. 32. Se llevará un registro en forma de las séries de ensayo que se disparen.

Art. 33. Terminados los ensayos, es potestativo del Comité el elegir definitivamente los tiradores que han de tomar parte en el match en representación del Club.

Art. 34. Los socios que infrinjan este Reglamento, quedarán sujetos á la responsabilidad determinada por el Comité, según el parte del Vocal de turno.

REGLAMENTO DE CLASE DE TIRADORES.

Art. 1.° El Club Internacional "Revólver" reconoce tres clases de tiradores: de primera, segunda y tercera.

Art. 2.° Los socios tienen la libertad de inscribirse en la clase que les convenga, teniendo el carácter de permanente su expontánea clasificación.

Art. 3.° Los tiradores de segunda y tercera clase que hayan obtenido dos primeros premios, cualquiera que sea su calidad, pasarán de hecho á la clase superior inmediata, y el Comité les otorgará un diploma en el que conste su acenso.

Art. 4.° El tirador de primera y segunda clase que deseare bajar á la inferior, podrá hacerlo, siempre que justifique ante el Comité no haber obtenido ningún premio durante seis concursos consecutivos en la clase á que pertenezca, y en los que haya tomado parte; debiendo en este caso devolver el diploma á que se refiere el artículo anterior.

Art. 5.° Las dimensiones de los blancos serán las siguientes:

Revólver.

1.ª	Clase.	Blanco	de	30	cms.	círculos	del 1	al 10
2.ª	,,	,,		40	,,	,,	,,	,,
3.ª	,,	,,		50	,,	,,	,,	,,

Armas de Salón.

1.ª Clase.	Blanco de	5 discos-círculos	del	6	al 10
2.ª ,,	,,	20 ctms.	,,	1	al 10
3.ª ,,	,,	30 ,,	,,	1	al 10

Armas de guerra.

Los blancos para esta clase de armas, se determinarán por el Comité.

Art. 6.° Los premios de los concursos mensuales en todas las armas, y para cada clase de tiradores, serán los siguientes:

1.ª CLASE.

1.er premio. Medalla de plata, disco, 35 mm.
2.° ,, ,, cobre ,, ,, ,,

2.ª CLASE.

1.er premio. Medalla de plata, disco 25 mm.
2.e ,, ,, cobre ,, ,, ,,

3.ª CLASE.

1.er premio. Medalla de plata disco 15 mm.
2.° ,, ,, cobre ,, ,, ,,

Art. 7°. Se concederá un premio, extraordinario, de honor, al tirador de *primera clase*, que en un mismo concurso obtenga todos los primeros premios en tantas armas como galerías haya en el Club; siendo requisito indispensable para la concesión de dicho premio, el haber alcanzado por lo menos 40 puntos en cada arma.

Este premio consistirá en una medalla de oro con la siguiente inscripción: *Premio al mejor tirador*; el nombre y la fecha; colocándose en el lugar más visible del local, un duplicado del diploma correspondiente.

Art. 8.° Se otorgará también un premio anual consistente en una medalla de oro, al tirador de cualquier clase, que en los diversos concursos del año hubiere obtenido el mayor número de primeros premios en todas las armas.

Para el caso de empate, se resolverá en favor de las armas de guerra y el revólver, en competencia con las armas de salón; y si aún continúa el empate, lo decidirán los premios de revólver.

Art. 9.° Este premio se entregará públicamente al agraciado, en la sesión ordinaria de *Junta general* del mes de *setiembre* de cada año.

Aprobado por el Comité en sesión de la fecha.
Lima, Octubre 6 de 1892.

M. Portuondo. Presidente.

Jesús García Maldonado. Secretario.

Los presentes reglamentos empezarán á rejir desde el 1.° de Enero de 1893, quedando en consecuencia derogados todos los anteriores y todas las disposiciones de carácter general, que estén en contradicción con ellos.

El Comité.

3 0112 062290611